## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Consejo Nacional de Televisión

Consejo Nacional de Televisión (01, 07)

PARTIDA 20 CAPÍTULO 02 PROGRAMA: 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.416.402
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.404.487
	02	Del Gobierno Central		4.404.487
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		4.404.487
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		74.848
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.553
	99	Otros		4.295
09		APORTE FISCAL		4.936.057
	01	Libre		4.936.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.010
		GASTOS		9.416.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.353.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	729.300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.006.171
	03	A Otras Entidades Públicas		5.006.171
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.404.487
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex	06	601.684
		Novasur)		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		326.703
	06	Equipos Informáticos		40.833
	07	Programas Informáticos		285.870
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## **GLOSAS:**

01

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	<pre>Incluye:</pre>	
	a) Dotación máxima de personal	97
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10,	
	del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los	
	empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter	
	directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del	
	Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas	
	funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 Funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.905
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.005
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	19

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Consejo Nacional de Televisión

Consejo Nacional de Televisión (01, 07)

PARTIDA : 20 CAPÍTULO : 02 PROGRAMA : 01

- Miles de \$ 228.755

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley  $N^{\circ}$  19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de personas

10

- Miles de \$

33.828

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.  $N^{\circ}1$  / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$

18.522

- 04 Incluye \$ 171.986 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$32.094 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2021 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- O6 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.024 miles.

  Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.
- 07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.